

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 59.

Aproximándose las fiestas nacionales para celebrar el feliz natalicio de S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera, prevengo á los Señores Alcaldes, que en los dias que se señalen para celebrarlas, deben colgar é iluminar en las Casas Consistoriales y demás edificios del Estado, Provincia y Municipio, así como tambien excitarán á que lo verifique igualmente el vecindario.

Palencia 7 de Octubre de 1880.—El Gobernador, BERNARDO RODRIGUEZ.

(Gaceta núm. 274)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES
AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.732.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Ps. Cénts.
------------------	----------------	--	-----------------------

PROVINCIA DE PALENCIA.

195119	Ayuntamiento de Dueñas.	Agosto 1870..	354 74
195120	Idem de id.	Idem id.	1284 41
195121	Idem de id.	Marzo 1871..	3 13

195122	Idem de id.	Mayo 1871.	36 62
195123	Idem de id.	Junio id.	106 09
195124	Idem de id.	Diciembre id.	35 98
195125	Idem de id.	Enero 1872.	312 14
195126	Idem de id.	Febrero id.	133 95
195127	Idem de id.	Marzo id.	493 02
195128	Idem de id.	Junio id.	7 51
195129	Idem de id.	Julio id.	120 85
195130	Idem de id.	Setiembre id.	37 80
195131	Idem de id.	Noviembre id.	284 80
195132	Idem de id.	Febrero 1873.	120 62
195133	Idem de id.	Marzo id.	843 30
195134	Idem de id.	Abril id.	111 15
195135	Idem de id.	Mayo id.	3596
195136	Idem de id.	Junio id.	163 67
195137	Idem de id.	Noviembre id.	305
195138	Idem de id.	Mayo 1874.	14 90
195139	Idem de id.	Junio id.	213 35
195140	Idem de id.	Julio id.	84 87
195141	Idem de id.	Marzo 1875.	40 16
195142	Idem de id.	Abril id.	110 68
195143	Idem de id.	Junio id.	35 98
195144	Idem de id.	Julio id.	132 23
195145	Idem de id.	Octubre id.	37 80
195146	Idem de id.	Diciembre id.	68 64
195147	Idem de id.	Enero 1876.	34 88
195148	Idem de id.	Mayo id.	35 98
195149	Idem de id.	Febrero id.	3762 17
195150	Idem de id.	Junio id.	452 05
195151	Idem de id.	Agosto id.	37 80
195152	Idem de id.	Octubre id.	76
195153	Idem de id.	Noviembre id.	103 52
195154	Idem de id.	Enero 1877.	367 04
195155	Idem de id.	Julio id.	258 36
195156	Idem de id.	Setiembre id.	134 24
195157	Idem de id.	Noviembre id.	120
195158	Idem de Fuentes de Valdepero.	Diciembre 1870.	291 20
195159	Idem de id.	Enero 1871.	112
195160	Idem de id.	Febrero id.	108 20
195161	Idem de id.	Octubre id.	48 20
195162	Idem de id.	Diciembre id.	190 20
195163	Idem de id.	Febrero 1872.	198 20
195164	Idem de id.	Marzo id.	130 20
195165	Idem de id.	Diciembre id.	160 20
195166	Idem de id.	Febrero 1873.	108 20
195167	Idem de id.	Diciembre id.	1288 80
195168	Idem de id.	Enero id.	108 20
195169	Idem de id.	Marzo id.	48 20
195170	Idem de id.	Enero 1875.	184 40
195171	Idem de id.	Febrero id.	108 20
195172	Idem de id.	Marzo id.	163 77
195173	Idem de Lagartos.	Mayo 1871.	106 60
195174	Idem de Lagunilla.	Noviembre 1870.	405 97
195175	Idem de id.	Enero 1871.	102 20
195176	Idem de id.	Idem 1872.	111 10
195177	Idem de id.	Febrero id.	102 26

195178	Idem de id.	Marzo id.	60 20	195202	Idem de id.	Idem 1875.	46 20
195179	Idem de id.	Agosto id.	631 16	195203	Idem de Membrillar.	Noviembre 1870.	282
195180	Idem de id.	Noviembre id.	380	195204	Idem de Menaza y Nestar.	Diciembre 1876.	5223 50
195181	Idem de id.	Diciembre id.	111 16	195205	Idem de Micieces de Ojeda.	Marzo 1871.	860
195182	Idem de id.	Enero 1873.	468 56	195206	Idem de id.	Mayo id.	101 20
195183	Idem de id.	Diciembre id.	125 38	195207	Idem de id.	Diciembre 1872.	101 20
195184	Idem de id.	Octubre 1874.	14 22	195208	Idem de id.	Febrero 1873.	167 20
195185	Idem de id.	Febrero 1875.	372 38	195209	Idem de Miñanes.	Octubre 1870.	106 20
195186	Idem de id.	Diciembre id.	70	195210	Idem de Villalobon y Vi- llamediana.	Diciembre 1871.	1040
195187	Idem de id.	Enero 1876.	915	195211	Idem de id.	Abril 1872.	1040
195188	Idem de id.	Marzo 1877.	1030	195212	Idem de id.	Mayo id.	1040
195189	Idem de id.	Noviembre id.	70	195213	Idem de Villamediana y Valdeolmillos.	Julio id.	1917 16
195190	Idem de Lantadilla.	Agosto 1870.	140 60	195214	Idem de Villalobon y Val- deolmillos y Villamedia- na.	Enero 1873.	1040
195191	Idem de id.	Octubre id.	72	195215	Idem de id.	Idem 1874.	1040
195192	Idem de id.	Enero 1872.	98 75	195216	Idem de id.	Febrero 1875.	1040
195193	Idem de id.	Diciembre id.	36				
195194	Idem de id.	Febrero 1873.	65 84				
195195	Idem de id.	Junio id.	36				
195196	Idem de id.	Agosto 1874.	36				
195197	Idem de id.	Octubre 1875.	259 39				
195198	Idem de Mantinos.	Febrero 1871.	46 20				
195199	Idem de id.	Marzo 1872.	46 20				
195200	Idem de id.	Enero 1873.	46 20				
195201	Idem de id.	Febrero 1874.	46 20				

Madrid 6 de Setiembre de 1880.—El Interventor general, José Ramon de Oya.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, durante el mes de Setiembre último.

PUEBLOS cabezas de partido.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Pq. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Astudillo.	19,81	10,81	14,41	• •	1 00	00,62	00,96	00,19	00,62	0,96	00,96	01,13	00,04	00,04
Baltanás.	18,00	8,10	10,80	• •	00,91	00,70	01,30	00,18	00,59	00,74	00,97	01,63	00,02	00,02
Carrion de los Condes.	18,00	8,50	10,00	• •	1,30	00,65	01,24	00,40	01,00	00,00	01,10	01,90	00,06	00,04
Cervera de Rio-pisuerga.	21,00	10,00	14,00	• •	00,90	00,70	01,00	00,40	01,20	00,82	00,00	01,26	00,08	00,05
Frechilla.	21,08	0,00	00,00	• •	00,68	00,88	01,40	00,30	00,94	00,80	01,00	01,40	00,04	00,04
Palencia.	19,01	8,32	00,00	• •	1,13	00,63	01,07	00,34	00,62	01,05	01,05	02,17	00,03	00,00
Saldaña.	21,70	12,75	16,30	• •	00,87	00,72	01,04	00,43	00,65	00,91	00,98	02,15	00,06	00,05
TOTALES.	138,60	58,48	65,51	• •	6,79	04,90	07,91	02,24	05,62	05,32	06,06	11,64	00,33	00,24
Precio medio general en la provincia.	19,80	9,74	13,10	• •	00,97	00,70	01,13	00,32	00,80	00,76	00,86	01,66	00,04	00,04

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pésetas.	Céms.	
Trigo.	Precio máximo.	11 20	Saldaña. Baltanás y Carrion.
	Idem mínimo.	18	
Cebada.	Idem máximo.	12 75	Saldaña. Baltanás.
	Idem mínimo.	8 40	

Palencia 5 de Octubre de 1880.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan Varona Valpuesta.—V.º B.º—El Gobernador, Rodriguez.

Comisaria de Guerra de Palencia.

El Comisario de Guerra Inspector de los servicios Administrativos de esta plaza.

Hago saber: Que siendo necesario conocer los soldados que en la actualidad se encuentran en esta Provincia con licencia en espectacion de retiro por inútiles, por haberlo solicitado el Consejo Supremo de la Guerra, se encarga á los Alcaldes pasen inmediatamente á esta Comisaria de Guerra una noticia de todos los que se encuentren en ese caso en los términos que se indican en el estado que se estampa á continuacion.

Palencia 7 de Octubre de 1880.—José Vigil.

Provincia de Palencia.

Pueblo de.....

ESTADO demostrativo de los individuos que se encuentran en esta plaza y su jurisdiccion en espectacion de retiro por inútil.

Cuerpos á que pertenecen.	Nombres.	Fechas desde que se hallan en espectacion de retiro con derecho á racion de pan.	Pueblo de residencia.

Llamo la atencion de los Sres. Alcaldes acerca del servicio que por la Comisaria de Guerra se interesa en la anterior circular y les recomiendo faciliten lo antes posible á la expresada Comisaria los datos que reclama, por ser urgente y de sumo interés dicho servicio.

Palencia 7 de Octubre de 1880.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Administracion económica de la provincia de Palencia.

Negociado de Rentas Estancadas.

RELACION detallada de los Ayuntamientos que no han satisfecho el reintegro y multa impuesta por el visitador de la Renta del Sello Don Manuel Valdés, por la falta del uso en el papel sellado, en los documentos de las respectivas Secretarías, cuyo pago deben verificar en papel de pagos al Estado creado al efecto.

Ayuntamiento de	Años á que corresponde la responsabilidad.	Importe del reintegro y multa impuesta Pts. Cts.	Fecha de la visita.
Olmos de Pisuegra.	1871 á 1873	75 .	6 Mayo 1873.
Revilla de Collazos.	1869 á 1871	56 25	9 Febrero 1871.
El mismo.	1871 á 1872	72 50	31 Julio 1872.
El mismo.	1873 á 1874	28 12	1.º Agosto 1873.
Pedraza de Campos.	1852 á 1860.	2000 .	11 Febrero 1870.
Fuentes de Nava.	1868 á 1872	377 50	1.º Setiembre 1872
El mismo.	1872 á 1873	60 .	27 . 1873
Frómista.	1852-54-57-58-á-62	12 64	8 Enero 1870.
Alba de Cerrato.	1852 á 54 y 59	8 .	28 .
Boadilla del Camino.	1870 á 1872	45 .	9 Octubre 1873.
Poblacion de Cerrato.	1870 á 1872	80 .	27 . 1872.
Villodrigo.	1862 á 1869	90 .	16 Setiembre 1871.
El mismo.	1871 á 1872	120 .	15 Noviembre 1873
Villodrigo.	1870 á 1871	75 .	26 Junio 1871.
Pozuelos del Rey.	1872	25 .	12 Setiembre 1872
Villacidaler.	1873	45 .	28 . 1873
Lavid de Ojada.	1870 á 1872	20 80	30 Marzo 1873.
Amayuelas de Abajo.	1869 á 1872	80 .	29 Setiembre 1872.
Fuente-Andrino.	1872 á 1873	60 .	14 Junio 1873.
Millamartin de Campos.	1871 á 1872	90 .	13 Diciembre .
Torre de los Molinos.	1873	15 .	19 Agosto .
Calzada de los Molinos.	1873	42 25	12 Abril 1872.
Santibañez de Ecla.	Archivo parroquial	88 48	28 Noviembre 1870

Lo que se hace publico por medio del Boletín oficial de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que re-

presentaron las Corporaciones que constituyeron los Ayuntamientos en los años que se expresan en la preinserta relacion, previniéndoles que si en el término de ocho dias no verifican el pago de lo que adeudan por reintegro y multa impuesta por el visitador de la Renta del Sello me veré en la precision de expedir comisionados de apremio contra los morosos.

Los Señores Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad al Boletín en que se inserte esta relacion á fin de que los interesados que comprende no aleguen ignorancia; teniendo presente lo dispuesto en la orden de 26 de Enero de 1865, la que previene que tratándose de Ayuntamientos ú otras Corporaciones, la responsabilidad es mancomunada, y por lo tanto la multa que deban satisfacer ha de ser por partes iguales y en totalidad entre los individuos que componen aquellos, sin que la circunstancia de resultar fallida alguna cuota disminuya la obligacion del pago á los restantes funcionarios, toda vez que siendo colectiva la citada responsabilidad, debe exigirse aquella á un solo individuo que exista de la Corporacion multada.

Palencia 5 de Octubre de 1880.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 20 de Mayo de 1880.

Bajo la presidencia del Sr. Reyero, y con asistencia de los Señores Perez Miguel, Escobar y Manrique, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E.:

Manifestar al Alcalde de Pino del Rio que, conforme á lo dispuesto en el Reglamento de las Cajas de Recluta aprobado por Real Decreto de 20 de Febrero de 1879 al Ayuntamiento corresponde satisfacer el importe de las estancias causadas por los quintos que, sometidos á observacion, resultan inútiles para el servicio militar.

Reclamar del Ayuntamiento de Quintana del Puente, copia certificada de las Ordenanzas Municipales y certificacion del acuerdo por el que dispuso la imposicion de multas y recargos por infracciones de aquellas á D. Pedro Moreno, á Don Pablo Gonzalez y á D. Simon Quintero.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante mil trescientas veinticinco pesetas por estancias causadas durante el mes de Abril en el Hospital de San Bernabé y San Antolin, de Palencia, por los enfermos pobres de la Provincia en él acogidos.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante mil doscientas setenta y siete pesetas con cincuenta céntimos por estancias causadas durante el mes de Abril en el Manicomio de Valladolid por dementes pobres de la Provincia en él acogidos.

Desestimar una reclamacion del Alcalde de Mazariegos para el cruzamiento de la ganadería de un extremo á otro de la carretera de dicho punto á Lagartos, por hallarse interceptado el paso que tiene para la pradera de la Huera.

Aprobar y mandar satisfacer una

cuenta importante ochocientos setenta y tres pesetas, diez céntimos, que se adeudan á la Compañía de los ferro-carriles del Noroeste por trasportes de bagajes que ha realizado en varios meses del actual año económico.

Significar al Sr. Gobernador la necesidad de oír el dictámen de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio sobre el expediente instruido á instancia de varios vecinos de Villamoronta, Carrion y Saldaña, dueños de fincas y artefactos próximos á la ribera de la Perionda en las márgenes del rio Carrion para que se consideren como siniestro público las roturas ocurridas en las riberas de dicho rio.

Mandar se cumpla lisa y llanamente lo acordado por la Diputacion en 21 de Abril próximo pasado respecto á la subasta de suministro de viveres y lavado de ropas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, mandando se devuelvan los pliegos de condiciones al Director de aquellos, á fin de que en ellos introduzca las variaciones convenientes.

Informar al Sr. Gobernador que, conforme á lo dispuesto en la Instruccion de 24 de Julio de 1876 y Real orden de 31 de Diciembre del mismo año, que es de la competencia de la Administracion Económica la resolucion del expediente promovido por D. Benito Troncho Boada, vecino de Becerril de Campos, sobre rendicion de cuentas del impuesto de Consumos como administrador ó recaudador que fué en 1876 á 78, toda vez que la Autoridad que aprobó el impuesto es la llamada á decidir los incidentes que surjan en su ejecucion.

Reclamar de la Comision Provincial de Santander la exclusion de Domingo Valderrábano Ramos, del alistamiento de Rionansa, y que ingrese en aquella Caja de Recluta destinado al servicio activo por el cupo de Villasarracino, de donde es natural y en donde ha residido su padre, habiéndosele alistado y sorteado

para el reemplazo de este año con el número 7, por ser así procedente conforme á lo dispuesto en los artículos 21, 48, 69 y 119 de la ley de Reclutamiento de 28 de Agosto de 1878.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Sesion celebrada por la Comision Provincial, asociada de los Diputados residentes en la Capital en 21 de Mayo de 1880.

Bajo la Presidencia del Sr. Ingüanzo, Presidente de la Diputacion Provincial y Gobernador interino de la Provincia, y con asistencia de los Sres. Martinez Merino, Reryero, Perez Miguel, Escobar y Manrique, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E.:

Conceder á los Ayuntamientos de Palenzuela, Poblacion de Cerrato y Boadilla de Rioseco, la autorizacion que han pretendido para establecer la venta á la exclusiva de artículos de consumo durante el ejercicio de 1880 á 81, mediante los informes favorables de la Administracion Económica y haberse cumplido los requisitos de la Instruccion de 24 de Julio de 1876 y órdenes de 25 de Marzo de 1878 y 6 de Marzo de este año.

Conceder ingreso en concepto de pobre en el Manicomio de Valladolid á Juan Carlon Redondo, vecino de Boadilla de Rioseco, y

Prestar su conformidad al Repartimiento girado por la Administracion Económica entre los Ayuntamientos de la Provincia del cupo de dos millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientas pesetas, señalado á esta Provincia por contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia para el año económico de 1880 á 81 dentro del tipo de veintinna pesetas por ciento sobre la riqueza imponible por Real órden de seis del corriente, comunicada por la Direccion general de Contribuciones en virtud de la que fué aprobado por S. M. el Rey (Q. D. G.) el repartimiento general de dicha contribucion, sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Excm. Diputacion.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

•Capitania general de Castilla la Vieja.—E. M.—Excmo. Señor.—Prevenido por el art. 230 del Reglamento para el reemplazo y

reserva del Ejército, aprobado por Real Decreto de 2 de Diciembre de 1878, que los individuos de reserva, los reclutas disponibles y los que se hallan con licencia ilimitada pasen revista personalmente todos los años en la primera quincena del mes de Octubre con el fin de facilitar las operaciones que conduzcan al exacto conocimiento de su situacion y á su movilizacion el dia que las necesidades lo puedan exigir, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se observen las prevenciones siguientes, además de las generales.—1.ª Tan luego como los Cuerpos de las Armas é Institutos del Ejército pasen la revista de Comisario del mes de Octubre, sus primeros Jefes remitirán una relacion nominal de los individuos que se hallan con licencia ilimitada á los Gobernadores militares de la provincia en que las disfruten con la debida separacion de los ya instruidos y los del último llamamiento que aun no se hallan incorporado.—2.ª Cuando el puesto de la Guardia Civil en que deban presentarse, se halle á tal distancia del punto de su residencia que no les permita regresar en el mismo dia á sus casas, bastará que la presentacion la hagan al Alcalde ó Teniente Alcalde del pueblo en que residan.—3.ª Los Alcaldes y los Comandantes de puestos de la Guardia civil formarán tres relaciones: una de los individuos de reserva á que revisten, otra de los reclutas disponibles y otra de los que se hallan con licencia ilimitada, haciendo constar en esta última el Cuerpo á que pertenecen.—4.ª Todos los que tengan prendas de primera puesta deberán hacer la presentacion con dicho traje ó con las que tengan, si no las conservan todas; pero si alguno no conservase ninguna, no deberá ser esto un motivo para no presentarse y lo verificará en traje de paisano.—5.ª Los Capitanes Generales y Gobernadores Militares, cada uno en el territorio de su mando, ampliarán las instrucciones con aquellas que su celo y buen criterio les aconsejen, siempre bajo la base de obtener con la menor molestia el mejor resultado posible.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Setiembre de 1880.—Echavarría.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los individuos á quienes compete.

Palencia 6 de Octubre de 1880.—El Brigadier Gobernador Militar, Ramon de Bustamante.

ANUNCIO.

Ignorándose el pueblo donde reside el paisano Justo Ibañez Ibañez, ó su esposa Domitila Diez, padres del Sargento 2.º que fué de Infanteria, Mariano Ibañez Diez, se suplica á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que si en alguno de los pueblos de ella residieran, lo participen á este Gobierno Militar, con objeto de enterarles de un asunto que les interesa.

Palencia 6 de Octubre 1880.—El Brigadier Gobernador Militar, Ramon de Bustamante.

CAPITANIA GENERAL de las provincias Vascongadas.

E. M.

EDICTO.

Don Andrés Crespo Navarro, Teniente graduado Alferez de la tercera Compañia del primer Batallon del quinto Regimiento de Artilleria á pié y Juez Fiscal.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion, el artillero segundo Educando de la Musica del tercer Regimiento de Artilleria á pié Tomás Merino, natural de Carrion de los Condes, provincia de Palencia, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Educando, señaándole el cuartel que ocupa el Destacamento de dicha arma, en el Castillo de la Mota, de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar su descargo, y de no presentarse en el termino señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

San Sebastian 29 de Setiembre de 1880.—Andrés Crespo.

Juzgado de primera instancia de Fonsagrada.

Don Miguel Lopez de Sá, Juez de primera instancia de la Villa y partido de Fonsagrada.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Lopez y Lopez, de treinta años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Mera, término municipal de Navia de Suarna, perteneciente á este partido, hijo de Ramon é

Isabel, y cuyo actual paradero se ignora, aunque parece debe hallarse en tierra de Campos, en las labores de la siega, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de esta en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Lugo y de la de Palencia, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaida en causa que contra el mismo se sigue por hurto de leña; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que haya lugar conforme á la Ley.

Dado en Fonsagrada á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Miguel L. de Sa.—P. O. de S. S.ª, Manuel Prado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se traspasa el acreditado establecimiento de ultramarinos que está situado en la Plaza Mayor, núm. 12. Darán razon y por menores en el mismo establecimiento.

8—13

Se venden 1800 pipas desde medio cantero hasta 40; 10 cubetas de 60 cuartillos y 3 cubas de 120, 140 y 160.

No han contenido mas que una vez vino.

Posada de la Esperanza darán razon.

1—3

Obras de D. Eusebio Freixá y Rayasó de que hay ejemplares disponibles para la venta en la Imprenta de este Boletín.

Reales

Guia de los Secretarios de Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales.	14
Libro de las leyes Municipal y Provincial.	8
Guia de Consumos, 9.ª edicion del año de 1880.	10
Libro manual del Impuesto de consumos, edicion de 1880.	6
Guia de quintas, 8.ª edicion.	12
Guia teórico-práctica de contabilidad municipal y partida doble, edicion de 1879.	14
Leyes orgánicas municipal y provincial, edicion de Diciembre de 1877.	7
Legislacion para todos, idem, id.	10
Memorandum del papel sellado y servicios periódicos.	3
Guia de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	12
Apéndice á la misma.	2
Guia práctica de la contribucion de industria y comercio.	4

Imp. y lit. de Alonso y Z. Manendez